

VISTOS la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Real Decreto 539/1984 de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria, y tramitando el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 111 del citado Reglamento General.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía HA RESUELTO declarar la caducidad de la concesión minera denominada «CONCEPCION» n.º 1.621, de la provincia de Huesca, no admitiéndose nuevas solicitudes para recursos distintos de los que, en su caso, estuviesen reservados a favor del Estado, hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1984.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía.—Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca.

9

ORDEN de 30 de noviembre de 1984, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad de la concesión de la explotación minera denominada «Teresa» de la provincia de Huesca.

VISTA la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada «Teresa» n.º 836 de la provincia de Huesca y de la que es titular Adolfo Fournier Cuadros.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

VISTOS la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Real Decreto 539/1984 de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria, y tramitando el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 111 del citado Reglamento General.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía HA RESUELTO declarar la caducidad de la concesión minera denominada «TERESA» n.º 836, de la provincia de Huesca, no admitiéndose nuevas solicitudes para recursos distintos de los que, en su caso, estuviesen reservados a favor del Estado, hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1984.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía.—Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca.

10

ORDEN de 30 de noviembre de 1984, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad de la concesión de la explotación minera denominada «Pilar» de la provincia de Huesca.

VISTA la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada «Pilar» n.º 840 de la provincia de Huesca y de la que es titular D. Adolfo Fournier Cuadros.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

VISTOS la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Real Decreto 539/1984 de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria, y tramitando el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 111 del citado Reglamento General.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía HA RESUELTO declarar la caducidad de la concesión minera denominada «PILAR» n.º 840, de la provincia de Huesca, no admitiéndose nuevas solicitudes para recursos distintos de los que, en su caso, estuviesen reservados a favor del Estado, hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1984.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía.—Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca.

11

ORDEN de 30 de noviembre de 1984, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad de la concesión de la explotación minera denominada «Rosa» de la provincia de Huesca.

VISTA la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada «Rosa» n.º 1.917 de la provincia de Huesca y de la que es titular D. Francisco Farre Cocina.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

VISTOS la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Real Decreto 539/1984 de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria, y tramitando el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 111 del citado Reglamento General.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía HA RESUELTO declarar la caducidad de la concesión minera denominada «ROSA» n.º 1.917, de la provincia de Huesca, no admitiéndose nuevas solicitudes para recursos distintos de los que, en su caso, estuviesen reservados a favor del Estado, hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1984.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía.—Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca.